



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 25 de Mayo de 2016.

**No. 063**

### ÍNDICE

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

3 - 21

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 538, 539, 540, 541, 544, 545, 546 y 547 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Vejez, Muerte y Orfandad.

Decreto Número 550 del H. Congreso del Estado.- Por el que se declara el Primer Domingo del mes de Marzo de cada año como «Día Estatal de la Familia».

Decreto Número 551 del H. Congreso del Estado.- Se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 552 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículo 69 Bis de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

22 - 47

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatorias.- Licitaciones Públicas Nacionales Nos. GES 08/2016 y GES 09/2016.

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Seguridad Privada SPLM, S.A. de C.V.; Proveedora Internacional de Servicios Institucionales, S.A. de C.V. PISISAMEX.

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Seguridad Privada TOPSIN, S.A. de C.V.

48 - 55

(Continúa Índice Pág. 2)

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA**

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA**

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

56 - 58

**PODER JUDICIAL ESTATAL**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Acuerdo de Creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.

Acuerdo de Ampliación de la jurisdicción territorial y cambio de domicilio de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de las Regiones Norte, Centro-Norte y Sur.

Acuerdos de Terminación de funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Ahome, Cuarto y Quinto de Mazatlán, Séptimo, Octavo y Noveno de Culiacán, y de las Oficialías de Partes Común de Ahome y Mazatlán, todos de Primera Instancia, del Ramo Penal.

59 - 66

**AYUNTAMIENTOS**

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria Pública No. DOP-SDSH-FISE-SIN-2016-01.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN**

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

**ACUARIO MAZATLÁN**

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

67 - 72

**AVISOS JUDICIALES**

**EDICTOS**

73 - 84

**AVISOS NOTARIALES**

84 - 88

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIONES III, X, XXV Y XXIX, Y 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Conforme con el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

El numeral antes citado, en su fracción X, establece como atribución del Pleno determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial, así como determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan de conformidad con la Ley.

Que el mencionado precepto normativo, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Conforme con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en cada distrito judicial habrá el número de Juzgados de Primera Instancia que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a las necesidades del servicio judicial.

El treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciéndose el día trece de junio de dos mil dieciséis como fecha para la entrada en vigor de este ordenamiento en la Región Centro, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

Conforme al orden establecido en el decreto legislativo antes citado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha determinado la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, en tres de las cuatro regiones en las que se divide el Estado de Sinaloa para la adopción del antedicho Código Nacional. En ese tenor, mediante los acuerdos plenarios emitidos en sesiones de fecha veintidós de mayo y diecisiete de diciembre del año

dos mil quince, se acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Norte y del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, respectivamente.

Con ello, la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes los distritos judiciales de Ahome y de Mazatlán, de manera gradual se ha visto considerablemente disminuida, al ocuparse básicamente, de atender los procesos penales de los que tradicionalmente son competentes, dejando de conocer de los hechos acontecidos a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio y oral en la citadas circunscripciones territoriales, lo que a partir del trece de junio de dos mil dieciséis, también acontecerá para los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes en el Distrito Judicial de Culiacán.

De igual manera, está circunstancia también hace innecesaria la existencia de las Oficialías de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de los distritos judiciales de Ahome y Mazatlán.

Lo anterior, conlleva la necesidad de generar medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV y XXIX, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia, ambos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por los Juzgados Primero y Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial, según corresponda.

**SEGUNDO.** Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia, ambos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del mismo Ramo y Distrito Judicial, según corresponda.

**TERCERO.** Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Primera Instancia, todos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia del mismo Ramo y Distrito Judicial, según corresponda.

**CUARTO.** Se acuerda la terminación de funciones de las Oficialías de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de los distritos judiciales de Ahome y Mazatlán.

**QUINTO.** El personal adscrito a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Ahome, Mazatlán y Culiacán, así como el de las Oficialías de Partes Común en Materia Penal para los distritos judiciales de Ahome y Mazatlán que en virtud del presente acuerdo terminan sus funciones, se adscribirá a los órganos del Poder Judicial del Estado, conforme sea requerido de acuerdo a las necesidades del servicio de administración de justicia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor el día trece de junio de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 20 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaría de Acuerdos

